



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE  
MEDELLÍN**

Medellín, tres de diciembre de dos mil veintiuno

Proceso	Verbal
Demandante	Egidio Valderrama Trujillo y otro
Demandado	Luz Marina Valderrama Cano y otro
Radicado	050013103 003 2021 00457 00
Auto nro.	510

Previo a avocar conocimiento de la presente demanda verbal, la parte actora deberá cumplir preliminarmente con el siguiente requisito, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del CGP:

1. Teniendo en cuenta que al juez del circuito le corresponde el conocimiento de las demandas que contengan pretensiones de mayor cuantía; que en este proceso debe establecerse el valor de las pretensiones y que a través del mismo se busca la nulidad de unos contratos de venta y donación sobre bienes inmuebles vertido en unas escritura públicas; se requiere que la parte demandante aporte el avalúo catastral actualizado de los bienes inmuebles que fueron objeto de dicha negociación, esto es de las matrículas inmobiliarias 01N-5344580, 01N-5344579, 01N-5344578, 01N-5205061, a efectos de determinar su real valor y del mismo modo, la competencia de este despacho para conocer de la demanda de la referencia ello derivado de la suma de las pretensiones cuantificables que se hagan, que no obedecen a cosa distinta a que esos bienes, avaluados en unas sumas dinerarias, ingresen al patrimonio de una masa sucesoral.

Para el cumplimiento de lo requerido se le concede a la parte demandante el término de cinco (5) días, contados a partir de la respectiva notificación, so pena de rechazo.

**NOTIFÍQUESE**  
**ÁNGELA MARÍA MEJÍA ROMERO**  
**JUEZ**

**Firmado Por:**

**Angela Maria Mejia Romero  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 003  
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bdea4bdc49781aaf63bfd9cf913e5f82264bf703d1102d9a0e3bbf076ce36bc7**  
Documento generado en 03/12/2021 06:35:43 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>